



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO No.053** CONTENIDA EN EL ACTA No.017 DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.053.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos No.026 contenido en el Acta No.008 de fecha 28 de marzo del año dos mil catorce y No.043 contenido en el Acta No.012 de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, la Honorable Corporación Municipal aprobó la conformación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (COMAS), por cuatro (4) regidores y siete (7) representantes de la Sociedad Civil.- **CONSIDERANDO:** Que dentro de las responsabilidades de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), está la de formular y solicitar para aprobación de la municipalidad el Reglamento Interno de su funcionamiento.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12 inciso 5) y 25 numerales 11) y 21) de la Ley de Municipalidades; y Decreto No.118-2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de octubre de 2003.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **“REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL”**, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL

CAPÍTULO I **OBJETO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.- Regular el funcionamiento interno de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio del Distrito Central.

CAPITULO II **FUNCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Artículo 2: La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, conocida por sus siglas COMAS, creada con carácter permanente, es el órgano de estudio, planificación, asesoría, coordinación y seguimiento de la ejecución de las actividades y proyectos relacionados con el sector de Agua y Saneamiento que se desarrollen dentro del término municipal.

Artículo 3: La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento ejercerá las funciones siguientes:

1. Conocer los informes de la situación y diagnóstico sectorial municipal preparado por la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL),





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

Certificación del Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8-10-2014

utilizando esta información como elemento de apoyo en la planificación sectorial municipal;

2. Crear el Registro de las Organizaciones Sectoriales (ROS) en el municipio, conocer, dar seguimiento y vigilancia de los proyectos de agua potable y saneamiento que están siendo realizados por las diferentes instituciones que trabajan en el término municipal, a fin de coordinar las organizaciones registradas y lograr el cumplimiento de las normas de calidad requeridas de los servicios de agua potable y saneamiento, y el desarrollo de proyectos de protección ambiental en las áreas de cuenca, subcuencas y microcuencas en donde se ubiquen los acuíferos o fuentes de agua superficiales o del subsuelo;
3. Evaluar la situación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y recomendar a la Corporación Municipal acciones preventivas o correctivas para mejorar la calidad de los servicios con identificación de la fuente de asistencia técnica o financiera más apropiada;
4. Proponer a la Corporación Municipal la nueva política de agua potable y saneamiento, y apoyar a su socialización con la población beneficiada;
5. Asistir a la Municipalidad en la promoción y coordinación de la planificación sectorial y en la gestión de recursos financieros para su implementación, tanto en el área urbana como en la rural;
6. Conocer y recomendar a la Corporación Municipal, la aprobación de acuerdos de creación, estatutos y reglamentos de unidades especializadas para la prestación del servicio de agua potable y control de la misma, incluyendo entre otros, a los prestadores urbanos, rurales y a la Unidad de Supervisión y Control Local, (USCL) con quienes mantendrá una relación permanente de coordinación;
7. Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación de los Pliegos Tarifarios propuestos por los prestadores, mismos que deben estar respaldados con planes de negocios y planes de inversiones derivados de la planificación sectorial municipal;
8. Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la adopción de las normas técnicas y reglamentos referentes a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y la ejecución de proyectos de ampliaciones y mejoras de los sistemas;
9. Promover que los Prestadores del servicio de agua potable desarrollen campañas de Comunicación y educación de usuarios, así como el uso racional del agua.
10. Coordinar con la Unidad de Medio Ambiente, Unidad Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Ordenamiento Territorial y demás dependencias municipales involucradas, los prestadores del servicio de agua potable y otras instituciones relacionadas tanto con el sector de Agua y Saneamiento, así como con la protección y mejoramiento de las cuencas y micro cuencas productoras de agua;
11. Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, las que tendrán carácter de dictámenes, recomendaciones y opiniones técnicas; en aplicación al Manual Operativo de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), que se apruebe para tal efecto.
12. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y su presupuesto, así como gestionar su aprobación por la Corporación Municipal.
13. Liquidar acorde a la normativa presupuestaria vigente, los fondos que le fueran asignados y manejarlos adecuadamente
14. Velar por la calidad del servicio de agua potable ofrecido por el operador técnico en el marco de un modelo de gestión pública que defina la Corporación Municipal.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

Certificación del Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8-10-2014

15. Asistir y hacer recomendaciones a la Corporación Municipal, para la implementación de mecanismos que contribuyan a mejorar el servicio de agua potable y saneamiento en el Distrito Central.
16. Cumplir con las funciones que le fueron asignadas en su ley de creación y las que le asigne eventualmente la Corporación Municipal
17. Presentar informes de su gestión de manera trimestral a la Corporación Municipal conteniendo todas las actividades de su desempeño y cuando fuera requerido por la misma.

CAPITULO III **DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 4: La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, **está integrada por cuatro Regidores y siete representantes de la sociedad civil, nombrados por la Corporación Municipal y Juramentados por la misma y por el Señor Alcalde, y durarán en sus funciones por un período de un (1) año.**

La Comisión de Agua y Saneamiento estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Fiscal. La presidencia de la Comisión será ejercida de manera rotativa por el período de un (1) año entre los Regidores miembros que la integran en el orden de su elección, establecida en el Acuerdo de Nombramiento aprobado por la Corporación Municipal que los eligió, sin que este exceda el período de Gobierno para los cuales fueron electos.

La vicepresidencia será ejercida por el Regidor miembro, segundo en el orden de su elección; el Secretario y el Fiscal serán elegidos en el seno de la Comisión y desempeñarán sus cargos por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 5.- El Presidente de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento será asistido por un Secretario (a) y este a su vez será asistido por la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM), la que se crea para tal efecto y quien actuará como Secretaría Técnica.

CAPITULO IV **RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS**

Artículo 6: Son responsabilidades de los Miembros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento:

- a) Participar en todas las reuniones a las que se les ha convocado y asistir con puntualidad a las convocatorias
- b) Estudiar y conocer la documentación técnica e instrumentos regulatorios que le sean proporcionados a fin de pronunciarse con conocimiento sobre su oportuna aplicación
- c) Participar activamente en los eventos y capacitaciones a las cuales se les ha convocado.
- d) Asumir con responsabilidad el desarrollo de las actividades específicas que le sean encomendadas por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento
- e) Apoyar al Presidente de las COMAS, en las reuniones de la Corporación Municipal y en cualquier otra en la que sean invitados o se presenten propuestas y recomendaciones.
- f) Asistir a la Corporación Municipal en los procesos de socialización de recomendaciones y propuestas que demandan del respaldo ciudadano.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág,4

Certificación del Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8-10-2014

- g) Realizar visitas de campo para conocer el funcionamiento y estado de los sistemas de agua potable y saneamiento, avance en la ejecución de proyectos, así como participar en reuniones con prestadores de servicio de agua potable para dar asistencia y capacitación en temas de su competencia.
- h) Formalizar mediante sus Firmas las Actas de las sesiones aprobadas por la Comisión.
- i) Nombrar al Secretario General y Fiscal de la Comisión.
- j) Recomendar a la Corporación Municipal el reconocimiento honorífico por la participación activa de miembros que contribuyan de manera efectiva y la sustitución de miembros que no cumplan con sus obligaciones.

Artículo 7: Atribuciones del Presidente de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento:

- a. Ejercer la representación legal de la Comisión.
- b. Convocar a sesiones y presidir las mismas sean ordinarias o extraordinarias, señalando el orden en que deban conocerse los asuntos a tratar.
- c. Presentar a la Corporación Municipal los informes trimestrales de la Comisión y exponer ante la Corporación Municipal, la sustentación de las recomendaciones propuestas.
- d. Presentar a la Corporación Municipal el Plan Operativo Anual (POA) de la Comisión y gestionar su aprobación.
- e. Firmar los documentos y correspondencia de la Comisión.
- f. Coordinar el trabajo de las diferentes Comisiones técnicas, a fin de impulsar el proceso de Municipalización del sistema de Agua potable y Saneamiento en el Marco de un modelo de Gestión Pública.
- g. Promover reuniones con organizaciones sectoriales a fin de gestionar y/o conocer proyectos de agua y saneamiento para el Distrito Central.

En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones establecidas en el presente artículo y aquellas que les fuera otorgada por delegación.

Artículo 8: Atribuciones del Secretario General de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento:

- a. Convocar a las sesiones de la Comisión ordenadas por el Presidente.
- b. Levantar las actas de todas las sesiones de la Comisión y ayudas a memoria de todas las reuniones en que participe oficialmente la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento.
- c. Dar seguimiento a la presentación de informes de la USCL
- d. Mantener actualizado el archivo de la Comisión, contentivo de informes, resoluciones, recomendaciones y demás documentación oficial.
- e. Elaborar los informes de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento con la asistencia de la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM).
- f. Mantener el enlace y comunicación efectiva con la UGASAM para orientar en cuanto a su relación con la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, el buen desempeño y en particular los arreglos logísticos para las actividades de la Comisión.
- g. Firmar y mantener al día la correspondencia.
- h. Llevar el libro de actas de todas las sesiones





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.5

Certificación del Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8-10-2014

Artículo 9.- El Fiscal será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los miembros de la Comisión.

CAPITULO V **DE LAS REUNIONES**

Artículo 10.- La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento sesionará ordinariamente dos veces al mes previa convocatoria efectuada por el Presidente con indicación de agenda, fecha, hora y lugar de la sesión, y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Secretario de la Comisión por orden del Presidente, actuando de oficio o a petición de la mitad de los miembros de la Comisión por lo menos.

El quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se aprobarán con el voto de la mayoría de los presentes.

Artículo 11: Se convocará a sesiones ordinarias para tratar los siguientes asuntos:

- a) La elección del Secretario General y el Fiscal de la Comisión.
- b) Conocimiento de los informes del sector emitidos por la USCL, a fin de sugerir las acciones correctivas pertinentes.
- c) Conocimiento de los informes de avance de proyectos contenidos en el Registro de Organizaciones Sectoriales (ROS) y propuestas para expeditar su ejecución con otros proyectos relacionados.
- d) Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que serán sometidos para conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal.
- e) Diagnóstico sectorial municipal, tanto a nivel urbano como rural con identificación de inversiones de impacto a corto plazo;
- f) Propuestas de planes de inversión y desarrollo urbano y rural, incluyendo el plan maestro de agua y saneamiento para la termino municipal;
- g) Propuesta de políticas municipales de agua y saneamiento;
- h) Propuesta de plan municipal de agua y saneamiento;
- i) Propuesta de organización de instancias sectoriales municipales, tal como los estatutos de constitución y funcionamiento de prestadores desconcentrados de servicio.
- j) Propuesta de pliego tarifario de competencia municipal
- k) Propuesta de normas técnicas y reglamentos.
- l) Preparar el Plan Operativo Anual (POA) de la Comisión y su presupuesto.

Además de reuniones ordinarias se celebrarán reuniones extraordinarias con la frecuencia que sea requerida para tratar temas específicos o emergentes.

Artículo 12.- La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento concederá a su discreción espacios en su agenda para atender reuniones solicitadas por instituciones u organizaciones relacionadas con el sector de Agua y Saneamiento.

CAPÍTULO VI **DE LAS RESOLUCIONES**

Artículo 13.- Las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, tendrán el carácter de dictámenes, recomendaciones y opiniones técnicas y se comunicarán a la Corporación Municipal para su





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.6

Certificación del Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8-10-2014

conocimiento y o resolución, incorporando a los mismos los antecedentes que los motiven.

Las resoluciones de la Comisión se aprobarán por simple mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- Ningún miembro de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento podrá abstenerse de emitir su voto al decidir sobre determinado asunto, pero si podrán emitir consideraciones particulares de las que se dejará constancia en el acta correspondiente.

CAPÍTULO VII **DE LA DURACIÓN DE MANDATO**

Artículo 15.- El nombramiento de los miembros de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento será por el término de un (1) año, fungirán ad honorem, y podrán ser renovados durante el período que dure la Corporación que los eligió, debiendo observar lo establecido en artículo 4 del presente reglamento, referente a la Organización de la Comisión.

La Corporación Municipal podrá sustituir de sus cargos a los miembros cuando no cumplan con los deberes y obligaciones de su cargo, previo informe de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento; en dicho caso el nuevo miembro fungirá durante el tiempo restante que le haya faltado al sustituido.

Artículo 16.- Los miembros de la sociedad civil, al finalizar el período para el cual fueron nombrados, que manifestaren formalmente su disponibilidad y buena voluntad para continuar prestando el servicio, podrán ser reelectos por la Corporación Municipal si así lo estima conveniente, y por un periodo más para que continúen desempeñando sus funciones.

Artículo 17.- Con el propósito de darle continuidad a los procesos, evitar retardo en la toma de decisiones y a fin que se pueda transmitir a los nuevos miembros de la sociedad civil, los conocimientos, las experiencias y compromisos adquiridos durante la transición del periodo de gobierno de la administración municipal anterior que los eligió, los miembros de la sociedad civil durarán en sus funciones, por el período suficiente en que las nuevas autoridades municipales determinen.

Artículo 18.- Los miembros podrán ser sustituidos por la Corporación Municipal por haber finalizado el período para el cual fueron propuestos por organización que representa, por causa justificada o por motivos de fuerza mayor.- El nombramiento de los nuevos miembros se hará mediante acuerdo municipal.

CAPÍTULO VIII **UNIDAD DE GESTIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL (UGASAM)**

Artículo 19.- La Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM), quien actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) tendrá las funciones siguientes:

- a) Será la responsable del manejo de la agenda de la Comisión.
- b) Apoyar a la Secretaría General en levantar y mantener actualizado el Registro de las Organizaciones Sectoriales
- c) Mantener actualizado el archivo de los informes trimestrales de la USCL
- d) Apoyar en la elaboración de los informes de la COMAS para conocimiento de la Corporación Municipal.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág,7

Certificación del Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8-10-2014

Asistir a la Secretaria General en las convocatorias a las sesiones y reuniones en la que oficialmente participe la Comisión.

CAPÍTULO IX **DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Artículo 20.- Se considera documentación técnica la que se encuentre en poder de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento como, los diagnósticos, dictámenes, informes, planes de inversión, normativas, reglamentos, acuerdos y copia del Registro de las organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional que participen en actividades relacionadas con el sector.

CAPÍTULO X **DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES Y ORGANIZACIONES**

Artículo 21.- La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento se relacionará en general con las dependencias municipales y demás dependencias involucradas con la prestación de los servicios de agua y saneamiento, y en particular con:

- a. La USCL, de quien recibirá el diagnóstico sectorial y los informes periódicos de situación.
- b. Todas y cada una de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales identificadas en el ROS, con quienes tendrá reuniones de coordinación.
- c. Consultores que brinden servicios a la Municipalidad o la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento directamente para conocer los correspondientes informes técnicos y emitir las correspondientes recomendaciones.
- d. Con representantes de cooperantes, ONG's o instituciones del Estado que demanden información o pretendan desarrollar en el término municipal actividades de asistencia técnica o de inversión en agua y saneamiento.
- e. Con los Prestadores urbanos quienes someterán propuesta de pliegos tarifarios, planes de negocios, etc.
- f. Con el ERSAPS a fin de asegurar que los prestadores cuentan con planes de inversión formulados de acuerdo a Ley y disposiciones de esta institución.
- g. Con el CONASA a fin de conocer las políticas sectoriales nacionales y utilizarlas como marco de referencia para la adopción de las políticas municipales.
- h. Con Asociaciones de Juntas de Agua y Prestadores para orientarlos en las políticas de APS.

CAPÍTULO XI **DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES**

Artículo 22.- La Municipalidad sufragará de su presupuesto los costos de funcionamiento, operación y mantenimiento de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, de conformidad con un Plan Operativo Anual (POA) el cual debe consignar las reuniones mensuales ordinarias y extraordinarias y la producción de informes trimestrales a la Corporación Municipal, apoyo a las comisiones técnicas que trabajan en el proceso de municipalización, socialización de temas y proyectos relacionados en materia de agua y saneamiento para la ciudad y cualquier otro ítem necesario para la efectiva operatividad de la COMAS.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.8

Certificación del Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8-10-2014

Artículo 23.- Lo no previsto en este reglamento, se estará en lo estipulado en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, así como las Resoluciones y acuerdos que sobre la materia emita la Honorable Corporación Municipal.

CAPÍTULO XII **DESPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 24.- Impulsar y participar activamente en el proceso de Municipalización de los servicios de agua potable y saneamiento, establecido en la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento.

CAPÍTULO XIII **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 25.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central y se proceda a su debida divulgación.-Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil Catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez publicado el presente acuerdo, deberá hacerse del conocimiento a las dependencias involucradas de la Municipalidad, así como a las Instituciones correspondientes, para su conocimiento y su ejecución.- **PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde por Ley y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zúniga, Erick Ricardo Amador Aguilera, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Jorge Alberto Zelaya Munguía, José Carlentón Dávila Mondragón, Faiz Salvador Sikaffy y Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Glenda Roxana Cuestas Monge, Secretaria Municipal Ad-Hoc”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipal a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.



COSSETTE A. LOPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL